



***Modificación del Reglamento de Régimen Interior aprobado en el Consejo Escolar el día 31 de enero 2006.***

Como adaptación del Reglamento de Régimen Interior del I.E.S. “Manuel Bartolomé Cossío” de Haro a la reciente aprobación de la “*Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*”, el Consejo Escolar en sesión de 31 de enero 2006, introdujo la siguiente modificación dentro del apartado 4.3.1. de las Conductas contrarias a las normas de convivencia.

**CONDUCTAS SANCIONABLES:**

Cualquier acto contrario a lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladores de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco. A tal efecto, y de una forma concreta, existirá prohibición absoluta de fumar en todas las instalaciones, dependencias y patios del I.E.S. “Manuel Bartolomé Cossío” de Haro.

Las sanciones que se establecen, serán las siguientes:

Primera infracción.- Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.

Segunda infracción.- 2 Amonestaciones por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.

Tercera y sucesivas.- 3 Amonestaciones por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.<sup>1</sup>

Como medida complementaria frente al tabaquismo, se realiza la siguiente precisión:

La salida del centro por parte de los alumnos fuera de los horarios establecidos, se considerará como una conducta contraria a las normas de convivencia, que podrá ser sancionada con una Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.

<sup>1</sup> La acumulación de tres amonestaciones escritas dará lugar a la suspensión del derecho de asistencia a clase por un plazo de 3 días.